

AYUDA

Extraordinaria

AUTOEMPLEO PARADOS DE LARGA DURACIÓN

Beneficiario

Aquellas personas autónomas desempleadas de larga duración que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Encontrarse inscrito en la oficina de empleo del Servicio regional de Empleo y Formación.
- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Realizar la actividad económica en la Región de Murcia.
- Estar dado de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas, o en su caso, la comunidad de bienes (CB) o la sociedad civil profesional (SCP) a la que pertenezcan.

Acreditación de la condición del beneficiario:

- Parados de larga duración que hayan permanecido inscritos como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores al alta como trabajadores autónomos.

Características del recurso

El objeto de esta subvención es la realización de una actividad económica en la Región de Murcia, por cuenta propia, en jornada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Compatibilidad:

- Bonificaciones o reducciones en las cuotas de la Seguridad Social.

Incompatibilidad:

- Otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que supere el máximo previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de mínimos.
- Subvenciones dirigidas a sufragar costes por el establecimiento o alta como trabajador del régimen especial de trabajadores autónomos o su mantenimiento.
- Las subvenciones del subprograma 2 serán incompatibles con las ayudas previstas para el pago de cuotas a la seguridad social por capitalización de las prestaciones por desempleo.

Plazo y modo de solicitud

Plazo general: desde el 3 de julio hasta el 30 de octubre del 2020.

Plazo individualizado:

1. Subprograma 1: Dentro del plazo general de la convocatoria, las solicitudes se deberán presentar, desde el alta en el RETA hasta el último día del mes siguiente, con el límite del plazo general.
2. Subprograma 2: Las solicitudes se presentarán hasta último día del mes siguiente del último mes devengado y pagado del periodo por el que se solicita y siempre dentro del plazo general.
 - Altas en el RETA producidas a partir del mes de octubre del año 2018 o no hubiese obtenido subvención del subprograma 2 en la convocatoria del año 2108. Se podrá solicitar en dos periodos como máximo consecutivos (siempre dentro del plazo general de la convocatoria):
 - Primer periodo: Deben ir referidas a un período mínimo acumulado de cuotas devengadas y pagadas de 12 meses consecutivos.
 - Segundo periodo: Las cuotas devengadas y pagadas que resten por solicitar hasta completar el período subvencionable. El plazo para solicitar las cuotas finaliza el último día del mes siguiente aquel en que se cumpla los 2 años desde el alta en RETA. Las cuotas devengadas por las que se solicita la subvención deberán haber sido pagadas a fecha de la solicitud.
 - Altas en el RETA producidas con anterioridad a octubre del año 2018 y hubiesen obtenido subvención del subprograma 2 en las convocatorias 2017 y 2018:
 - Deben ir referidas a un período mínimo acumulado de 3 meses consecutivos (siempre dentro del plazo general de la convocatoria) por lo que, de no cumplir dicho requisito, no se admitirán a trámite. En el caso de las últimas cuotas del periodo subvencionable, debe tenerse en cuenta que no puede quedar menos de 3 cuotas por solicitar, por lo que si el periodo restante es inferior a 6 meses deberán incluirse todas las cuotas pendientes en una única solicitud.
 - Se exceptúa lo anterior cuando las cuotas se refiera a cuotas del último y/o penúltimo mes del período general de la convocatoria que sí se admitirán a trámite.
 - El primer mes subvencionable será el correspondiente a octubre del año 2019, con la excepción establecida en la Disposición transitoria segunda de esta convocatoria.

3. El plazo para solicitar las cuotas finaliza el último día del mes siguiente aquel en que se cumpla los 2 años desde el alta en RETA.
4. Las cuotas devengadas por las que se solicita la subvención deberán haber sido pagadas a fecha de la solicitud, denegándose la subvención de aquellas que no lo estuvieran.

Documentación a aportar:

1. Memoria justificativa del subprograma 1.
2. Declaración responsable.
3. IBAN Código Internacional de Cuenta Bancaria.
4. Alta Seguridad Social: subprogramas 1 y 2.
5. Acreditación de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.
6. Acreditación de víctima de terrorismo en el subprograma 1, en su caso.
7. Copia del permiso de trabajo y residencia si fuere extranjero no comunitario.
8. En el caso de Comunidades de Bienes (CB) o Sociedades Civiles Profesionales (SCP), Certificado acreditativo del alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas, donde conste la localidad donde se desarrolle la actividad y documento del acuerdo de formación de la CB o la SCP.
9. Boletín de cotización abonado por la Empresa a la Seguridad Social del subprograma 2.

Trámites a seguir para realizar la solicitud:

- Las solicitudes se presentarán en la [sede electrónica](#) de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Para presentar las solicitudes deberá de disponer un certificado electrónico y firma electrónica.
- En el caso de presentar la solicitud en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro General de la CARM y SEF, Oficinas del Servicio de Empleo y Formación (SEF), Red de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la CARM debe preferentemente realizarse mediante el “Formulario autorrellenable asistido para tramitación presencial” disponible en la página web del SEF, dentro del procedimiento indicado, en el apartado “Solicitar Electrónicamente” o, en su caso, mediante el “formulario manual”, y deberá acompañarse, además del formulario debidamente firmado por el interesado.

Duración

- Subprograma 1: Ayuda al establecimiento inicial del trabajador por cuenta propia
 - Carácter general: hasta 2.000 euros.
 - Si la persona beneficiaria es mujer: hasta 2.500 euros
 - Si la persona beneficiaria tiene una discapacidad, se encuentra en riesgo de exclusión social o es víctima de violencia de género o de terrorismo: hasta 3.500 euros.
- Subprograma 2: Subvención al mantenimiento de la actividad, mediante financiación del pago de cuotas a la seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (Cuota Cero): Mediante esta Subvención se prevé subvencionar las cuotas abonadas a la seguridad social. El periodo máximo a subvencionar será de 24 meses (2 años) contados a partir de la fecha de efectos del alta en el RETA.
- El importe máximo a obtener por un beneficiario de las ayudas será de 10.000 euros.

Información relacionada

Normativa:

- [Resolución de 26 de junio de 2020](#) de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Subvenciones de Fomento del Autoempleo -Cuota Cero- para personas desempleadas de larga duración.

Formularios:

- [Fomento del autoempleo de desempleados de larga duración](#)
- [Memoria de viabilidad del proyecto](#)
- [Declaración responsable](#)

Obligaciones

- Estar inscritos como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores al alta como trabajadores autónomos.
- Se deberá incluir el logo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda establecer para este programa en locales, comunicaciones, páginas web, etc., en la forma que se determine, así como la del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Otra información de interés

Referencias

Elaboración propia a partir de la información del Boletín oficial de la Región de Murcia (BORM) disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/3313/pdf?id=785823>

Fecha de consulta: 02/07/2020.